



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

ACTO DE RECONOCIMIENTO

N° 68001-2-17-0152

Raducada el: 12-abr.-17

Fecha Resolución: 12-sep.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): CLAUDIA LILIANA CARRASCAL ACEVEDO ;

Número predial: 68001-01-02-0175-0021-000

Dirección: CALLE 63 N. 32 - 39. CONUCOS

Area del predio: 247,50 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-37247

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada: 318,27 M²

Uso Predial: Vivienda; Estrato CINCO (5)

Area de Actividad: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor

Tratamiento: TRA-2 Renovación Reactivación

Unidades: UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA

Descripción del Proyecto:

Vivienda unifamiliar en dos pisos, que se aprueba con base en el Concepto No. G.D.T 2751 de julio 18 de 2018 de la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, en un lote de área aproximada de doscientos cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (247.50 m²), con un área total construida de trescientos dieciocho metros con veintisiete centímetros cuadrados (318.27 m²). Cumple con la norma Sismoresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Levantamiento Arq.: FRANCISCO MAURICIO RODRIGUEZ Matrícula N° A68132004-91471633

Peritaje Ing.: CARLOS ARTURO ULLOA Matrícula N° 68202-51607 STP

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide el presente acto.

Fecha de Expedición: 17-sep.-18



Curador Urbano de Bucaramanga N° 2



Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.



RESOLUCION N° 68001-2-17-0152
12 de septiembre de 2018

Por la cual se procede a conceder un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta, Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que **CLAUDIA LILIANA CARRASCAL ACEVEDO**; con C.C. N° 63.529.056 en su calidad de titular del predio # 68001-01-02-0175-0021-000 y matrícula inmobiliaria # 300-37247, con nomenclatura **CALLE 63 N. 32 - 39**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **247.50 m²**, ha solicitado el **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación.
2. Que para el efecto la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga ha verificado los siguientes aspectos: A.- Que el uso previsto para el inmueble ubicado en **CALLE 63 N. 32 - 39** es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. B.- Que la construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada por el señor(a) **CLAUDIA LILIANA CARRASCAL ACEVEDO** conforme a lo previsto en el numeral 4° del Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015. C.- Que el inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. D.- Que el inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. E.- Que el inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público.
3. Que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos del Decreto 1077 de 2015, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: A.- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud. B. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. C.- Copia del documento de identidad del solicitante. D.- La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. E.- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- 4.- Que además de los requisitos anteriores el peticionario(a) ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015: A.- Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por el arquitecto **FRANCISCO MAURICIO RODRIGUEZ**, con matrícula profesional A88132004-91471633, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento. B.- Copia de un peritaje técnico que para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, si a ello hubiere lugar, peritaje técnico está debidamente firmado por el ingeniero civil **CARLOS ARTURO ULLOA** con Matrícula Profesional 68202-51607 STD quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 5.- El peritaje Técnico se realizó de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados en el Artículo 2.2.6.4.2.3. Alcance del Peritaje Técnico del Decreto 1077 de 2015.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: DECLARAR a favor de **CLAUDIA LILIANA CARRASCAL ACEVEDO**, en su calidad de titular del inmueble con el Número Predial 68001-01-02-0175-0021-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 300-37247, localizado en la **CALLE 63 N. 32 - 39** del barrio **CONUCOS**, LA EXISTENCIA de la siguiente **EDIFICACIÓN** o **DESARROLLO ARQUITECTÓNICO**, de conformidad con las siguientes observaciones: *Vivienda unifamiliar en dos pisos, que se aprueba con base en el Concepto No. G.D.T 2751 de julio 18 de 2018 de la Secretaría de Planeación de Bucaramanga,*



RESOLUCION N° 68001-2-17-0152
12 de septiembre de 2018

Por la cual se procede a conceder un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación

en un lote de área aproximada de doscientos cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (247.50 m²), con un área total construida de treientos dieciocho metros con veintisiete centímetros cuadrados (318.27) m². Cumple con la norma Sismoresistente.

Parágrafo 1º: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Parágrafo 2º: Informar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal este acto de Reconocimiento, para lo de su competencia en atención a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 3º: Si como resultado del peritaje se requieren obras de adecuación y reforzamiento estructural, estas se autorizan mediante el presente acto y tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, una vez cumplido este plazo el titular está en la obligación de solicitar ante la autoridad competente el certificado de permiso de ocupación.

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el reconocimiento de la edificación existente teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2018, lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 371 del Acuerdo 011 de 2014 y la Circular 2018EE0047264 de junio de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR personalmente este acto a **CLAUDIA LILIANA CARRASCAL ACEVEDO** y, haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, el doce (12) de septiembre de 2018

Notifíquese y Cúmplase.


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.

